DESTRABA COLOMBIA · PROPUESTA CIUDADANA

Repartir libremente los recursos #1

Norma:	Ley 715 de 2001 · Nacional
Acción propuesta:	Modificar
Estado:	Recibido
Etiquetas:	Educación, Salud, Servicios públicos, Economía, Impuestos
Autor:	PORTO (@fport2)
Publicada:	20 de agosto de 2026
Respaldo:	0 apoyos · 0 comentarios · 0 reposts

https://www.destraba.org/propuesta/UKCvJA4hvRpXludY4hRg

Desarrollo de la idea

Sobre el artículo 3

Este artículo dice que la plata se divide en 4 bolsitas separadas. La bolsita 1 es para educación. La bolsita 2 es para salud. La bolsita 3 es para agua potable y baños, es decir para que la gente tenga agua limpia en la casa. La bolsita 4 es para lo que cada pueblo decida, se llama propósito general.

Tener 4 bolsitas separadas está bien, ayuda a que la plata no se mezcle y se pierda. El problema no es tener las bolsitas, el problema aparece en el siguiente artículo, que dice cuánta plata va en cada bolsita.

Sobre el artículo 4

Este artículo dice el tamaño exacto de cada bolsita, y es igual para todos los pueblos del país. Hoy es 58.5% para educación, 24.5% para salud, 5.4% para agua, y 11.6% para lo que el pueblo decida.

Ese mismo tamaño de bolsita aplica igual para un pueblo chiquito de La Guajira que para Bogotá, aunque sus problemas sean totalmente distintos. Un pueblo que ya tiene buena agua para todos pero le faltan salones de clase no puede sacar plata de la bolsita de agua y pasarla a la de educación, tiene que gastarla como Bogotá decidió que se gasta en todo el país, aunque ahí le sobre.

Propuesta de solución

Modificar el artículo 4 para que los porcentajes de hoy dejen de ser obligatorios para agua potable y para propósito general.

Los porcentajes de salud y de educación siguen siendo obligatorios como mínimo, nunca se puede dar menos de lo que la Constitución ya protege.

Todo el dinero que le sobre a cada pueblo después de cubrir esos dos mínimos, lo reparte él mismo entre las 4 bolsitas según lo que más necesite ese año. Esa decisión queda escrita directamente en el presupuesto anual del pueblo, que ya es público por ley, sin tener que avisarle además al Departamento Nacional de Planeación como paso adicional ni pedirle permiso antes